



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO.- Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club CD IBIZA ISLAS PITIUSAS, de modificación del lugar de celebración del encuentro CD IBIZA ISLAS PITIUSAS – UE OLOT, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 3 de Segunda Federación, motivada por el proceso de resiembra de su instalación principal de juego, Can Misses 3, aportando documentación al respecto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Ibiza y la empresa Royalverd, y la falta de disponibilidad para ese día concreto de la instalación alternativa de juego, Estadio de Can Misses.

Por ello, se solicita autorización para la disputa del encuentro en el campo de fútbol Sant Rafael de Sant Antoni de Portmany, pese a no tratarse de campo principal ni alternativo de juego del club local.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar, con carácter excepcional, la celebración del encuentro en el campo de fútbol Sant Rafael de Sant Antoni de Portmany, a pesar de que dicho campo no hubiese sido indicado por el club local como instalación alternativa de juego.

Es por ello que se **RESUELVE:**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Autorizar la celebración del encuentro CD IBIZA ISLAS PITIUSAS – UE OLOT, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 3 de Segunda Federación, en el campo de fútbol Sant Rafael de Sant Antoni de Portmany.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes CD Ibiza Islas Pitiusas, UE Olot, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 24 de septiembre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales